

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPT25-00134 EN
RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y
EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD**

Expediente: EXPT25-00134

Título: SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Sistemas de Información, y a tenor de lo informado por el Departamento Jurídico y de Contratación en sendos informes de 27 de octubre de 2025, 29 de octubre de 2025 y 17 de noviembre de 2025 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO: Con fecha 17 de noviembre de 2025 se recibe por parte del Departamento Jurídico y de contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT25-00134 para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

SEGUNDO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 16 de septiembre de 2025, se inició el EXPT25-00134, para la contratación de los SERVICIOS de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC. El procedimiento de contratación se sigue en atención a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de junio de 20221, según la cual se puede acudir a un procedimiento negociado sin publicidad con un único operador de mercado en el caso de que una licitación previa haya dado como resultado desierto, siendo este el caso del EXPT25-00056 que quedó desierto en el procedimiento ABIERTO de sandetel, y que como poder adjudicador, estima que los trabajos objetos de ésta contratación pueden desarrollarse de forma correcta con la aptitud, capacidad y la solvencia de los medios de los que dispone el operador económico iONE TEAM, S.L. el cual no está incurso en prohibición de contratar

TERCERO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 16 de septiembre de 2025, con fecha 16 de septiembre de 2025 se cursó invitación a iONE TEAM, S.L. para participar en la nueva licitación, siendo el plazo para la recepción de oferta el 21 de octubre de 2025 a las 12 horas .

CUARTO: iONE TEAM, S.L. ha presentado su oferta dentro del plazo conferido

QUINTO: Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación de 29 de octubre de 2025, con fecha 29 de octubre de 2025 se recibe informe de valoración con las revisiones técnicas y negociaciones realizadas en el que se propone la adjudicación una vez comprobada que la oferta cumple con lo requerido en pliegos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEDUU77CGL8DEAQRUFFM2PPGC	PÁG. 1/3	

SEXTO: Con fecha 3 de noviembre de 2025, por la unidad de contratación se requirió a la empresa licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación para contratar conforme al art 150.2 de la LCSP.

SEPTIMO: **iONE TEAM, S.L.**, ha presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho según se recoge en el informe del día 17 de noviembre de 2025

Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación del contrato que por razón a su cuantía supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, conforme lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP. En el artículo 168 a) 1º por el que se autoriza la adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación y en los artículos 308 a 315 de la citada norma, que regulan las disposiciones generales relativas a los contratos de **SERVICIOS**; asimismo, se registrá por lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a dicha Ley, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.


SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el **SERVICIOS** relativo a la contratación de los **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS TIC** a la propuesta formulada por la mesa de contratación a **iONE TEAM, S.L.** por un importe de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS (460.416,00 €) IVA EXCLUIDO**, a lo que le corresponde un **21% IVA de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (96.687,36 €)**, siendo el total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (557.103,36 €) IVA INCLUIDO**

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEDUU77CGL8DEAQRUFFM2PPGC	PÁG. 2/3	


CUARTO: Formalícese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días, una vez transcurrido el plazo de 15 hábiles en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso potestativo de alzada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de la puesta a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de SANDETEL, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEDUU77CGL8DEAQRUFFM2PPGC	PÁG. 3/3	